



**Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00388
<b>PROCESO:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
<b>DEMANDANTE:</b>	DIANA PATRICIA NINCO IBARRA
<b>DEMANDADO:</b>	FLORIBERTO VILLA CASTILLO

En atención al memorial allegado por el defensor público concerniente a la nueva dirección del demandado, se tiene como nueva dirección del demandado la Carrera 3 A # 5 A – 45 Barrio Villa Esperanza del Centro Urbano Poblado de la Ulloa – Rivera – Huila.

Por lo anterior, se ordena realizar la notificación de la parte pasiva a la misma.

Se ordena la notificación al Defensor y al Procurador de Familia de esta ciudad, a través de la secretaría del despacho.

Se requiere nuevamente al defensor de la demandante con el fin de que indique si se encuentra reglamentado lo concerniente a los derechos de los menores de edad y las obligaciones de los padres para con los mismos. En caso de ser así, allegue las respectivas actas. *Para lo que se conceden cinco (05) días.*

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZA**

E.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*